

10 de octubre de 2002

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

**Objeción al Escrito
De Pruebas.**

La firma Chung, Ramos & Rivera, en representación de **JAIME J. AROSEMENA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 011 de 31 de mayo de 2002, dictada por el **Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (I.D.I.A.P.)** y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Nos presentamos ante vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con el propósito objetar el Escrito de Pruebas presentado por la parte actora, visible a fojas 40 a 42 del expediente de marras.

En cuanto a las pruebas documentales, objetamos la Copia de la Nota No. CINAP.S.E 127-02 de 30 de abril de 2002, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá, toda vez que la misma no ha sido presentada de conformidad con lo ordenado en el artículo 833 del Código Judicial.

Igualmente, tachamos las pruebas testimoniales ya que no cumplen con el artículo 948 del Código Judicial; además, de que estas pruebas, solicitadas por la parte actora, las consideramos inconducentes para los hechos y el derecho que se discute en la presente demanda, en la cual se ha dado la destitución de un funcionario público del Instituto de

Investigación Agropecuaria de Panamá, con fundamento en la potestad discrecional que posee el Director General de dicha institución, para nombrar y remover al personal que se le encuentra adscrito.

Fundamento de Derecho: Artículo 1265, 833 y 948 del Código Judicial.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Lcda. Linette Landau
Procuradora de la Administración
(Suplente)**

LL/8/bdec

Lcda. Martha García H.
Secretaria General a.i.